

Los posesivos del español en el contexto románico. Disposición, pertenencia, relacionalidad [2012] *

Roland Schmidt-Riese (Universidad Católica de Eichstätt)

En esta contribución, discutiré los posesivos del español, comparándolos con los del francés, italiano y portugués. Los posesivos constituyen un inventario de formas léxicas que sostienen una serie de rasgos morfológicos y sintácticos. Sin embargo, mi punto de partida será el cognitivo, esto es, partiré de los conceptos que pudieran estar en juego en el empleo de los posesivos. De ese modo, llegaré a considerar construcciones posesivas aun más allá del inventario tradicional. El límite entre los dos se presenta, considerando las lenguas románicas, como menos nítido de lo que la gramática de Occidente nos ha acostumbrado a suponer. El énfasis del estudio de hallará puesto en la sintaxis. Con todo, el punto de partida cognitivo, insinuado en la segunda parte del título, parece adecuado a un estudio tipológico minúsculo como el de la comparación de algunas lenguas románicas.

1. Punto de partida

La posesión supone una constelación de dos entidades. Esta constatación es suficiente para hacer entrar en juego el criterio de la relación. Sin embargo, la constelación de dos entidades o relación aun constituye un análisis muy abstracto, ya que se aplica de idéntico modo a otras constelaciones y no singulariza la posesión. Lo específico de la posesión radica en la distinción entre poseedor y poseído. Así, las dos entidades que conforman la relación de ninguna manera se consideran en una perspectiva de reciprocidad como ocurre en el ideal del amor. Al contrario, la relación se percibe, en la posesión, como orientada, desde lo poseído hacia el poseedor. El poseedor es el que da acceso cognitivo a lo poseído, pero no viceversa, ya que el poseedor es, cognitivamente hablando, prominente e independiente. Así, a lo poseído, accedido única o preferentemente mediante el poseedor, pero no al poseedor, le corresponde la calidad relacional. La relacionalidad, ubicada en lo poseído, es la que construye la posesión. Ahora, ¿cómo se

* Agradezco los comentarios de Wulf Oesterreicher y Monique Krötsch a versiones previas de este trabajo, los de Sarah Bürk a la presente.

construye la relación?, y ¿qué es lo que le confiere prominencia cognitiva al poseedor? ¿Cuáles son las consecuencias de la posesión, cuando la imagen estática de la relación se vuelve película, escena? ¿Es que se vuelve película? ¿Es que el poseedor dispone de lo poseído, lo maneja a su grado, o es que lo poseído sencillamente le pertenece y no pasa nada? ¿Es del poseedor o de lo poseído que queremos hablar, y es que depende de lo que queramos hablar la construcción posesiva que seleccionamos?

Para contestar a estas preguntas, voy a abandonar la mucha abstracción de este inicio para considerar algunos ejemplos constituidos por medios lingüísticos. La idea de la relación se ve reflejada en estos ejemplos, de modo inevitable, en una relación sintáctica, distinta a ciencia cierta de la coordinación, esto es, en una relación de algún modo jerárquica. Pero veamos los ejemplos. Bajo A., encontramos sintagmas nominales con determinante posesivo, invariablemente de primera de singular, bajo B., sintagmas nominales correspondientes, pero esta vez con artículo definido y adjunto o complemento nominal, de tercera. Mientras que en A., el poseedor es indicado por el determinante, en B. es el adjunto o complemento que lo indica. Con esta diferencia, los ejemplos en A. corresponden a los en B.¹

- A. (1) mi pluma
(2) mi padre
(3) mi pie
(4) mi memoria

- B. (1) la pluma de María
(2) el padre de María
(3) el pie de María
(4) la memoria de María

Analizando las relaciones que se indican en las expresiones (1–4), es fácil detectar que las PLUMAS (las que sirven para escribir) con facilidad se conceptualizan fuera de alguna relación, lo que es más difícil para las entidades designadas en (2–4). PADRES, PIES y MEMORIAS difícilmente los ubicamos que no sean padres, pies y memorias *de alguien* (aun la memoria cultural es, cuando no *de alguien*, por cierto *de alguna cultura*). Circunstancia que hace que los nombres *padre, pie* y

¹ No es casualidad que me haya decidido, para producir ejemplos verosímiles, por la primera persona en A., por la tercera en B. „At least two hierarchies show up with some frequency. One is the part of speech of the possessor: pronoun possessors are frequently head-marked where noun possessors are dependent-marked. The other factor is the person of the possessor. First outranks others in favoring head-marking [...].“ (Nichols 1988: 580). Considero los determinantes *head-marking*, los complementos o adjuntos *dependent-marked*. Volveré sobre este aspecto.

memoria, los calificamos de relacionales, y por consiguiente los sintagmas preposicionales en (B. 2–4) de complementos, mientras que el sintagma preposicional en (B. 1) sería un adjunto.

Esta bipartición de los cuatro nombres empleados en los ejemplos, la que distingue entre relacionales y no relacionales, así como la correspondiente bipartición sintáctica de los sintagmas preposicionales bajo B. en complementos y adjunto puede provocar cierta resistencia. A manera intuitiva, se podría contestar que sí hay contraste, pero que ese contraste entre (1) y (2–4) no es como el entre blanco y negro. Excelente. Llegamos a la conclusión de que el criterio de la relacionalidad, deberíamos manejarlo, como tantos otros, en sentido de un continuo, de un más o menos, en vez de manejarlo como una contradicción, un sí o no. Ya que de hecho, incluso en los espacios públicos como las bibliotecas, por ejemplo, las plumas suelen ser *de alguien*. Y la distinción sintáctica entre complementos y adjunto no produce, en los ejemplos citados al menos, ningún efecto de superficie.

Sin embargo, la noción de continuo no es sinónimo de impreciso. Necesita, estrictamente hablando, dos contrarios extremos para justificarse. Y es en este momento que nos puede servir nuevamente el concepto de posesión. El tipo de relación indicado por (1) se suele denominar en tiempos recientes posesión alienable, el de (2–4) posesión inalienable. Estos términos son perfectamente adecuados.² No es ni siquiera que me moleste la idea de vender a mi padre, de vender mi pie o mi memoria. Estamos tan acostumbrados a comprar y vender (aunque más a comprar) que la alienación nos parece el proceso motor de nuestras vidas y nos convencemos de que exceptuar del comercio general a PADRES, PIES y MEMORIAS, tachando estos conceptos de *inalienables*, es el recurso terminológico más económico y efectivo posible. Por más inverosímil que sea la alienación en estos casos.

Lo que ocurre (y que sí me molesta) es el hecho de que la distinción alienable/inalienable en realidad no designa más que uno de los dos opuestos (mediante una calidad que niega en el otro). En cierto modo, se repite aquí lo que vimos en el concepto de la relacionalidad, al que también sospechamos un núcleo prototipo y un área de difuminación. Felizmente sin embargo, los dos conceptos, relacionalidad y alienación, se refieren a los extremos opuestos del continuo de la posesión. Quisiera proponer, a efectos del presente estudio, basándome en Seiler (2001 y trabajos anteriores), hablar de disposición y pertenencia. *Disposición* caracterizaría lo alienable bajo el aspecto de la disolubilidad del vínculo, que implica a parte de las virtuales limitaciones en el tiempo el control del poseedor sobre lo poseído. *Pertenencia*, al contrario, caracterizaría lo

² Para la distinción alienable/inalienable véanse a nivel tipológico, a parte del vastísimo estudio de Nichols (1988), Chappell/McGregor 1995a, 1995b, Coene/d'Hulst 2003, Heine 1997, Langacker 1995, Baron/Herslund/Sørensen 2001, Seiler 1983, 2001.

inalienable, considerando una relación como dada e indisoluble. Insistiremos más en el contraste entre los dos en lo que sigue.³

De momento, contemplemos una vez más los ejemplos bajo A. y B. El posesor es invariablemente [+humano], lo es normalmente en la posesión. Pero es en esta asimetría entre posesor y poseído en la escala de animacidad que se basa la prioridad cognitiva del posesor. La que le confiere a éste la capacidad de dar acceso a lo poseído, pero no viceversa. Luego, el posesor es de índole deíctica en A., nombre propio en B. En A., además, el contenido semántico (aunque no la sintaxis) del determinante es, en términos tradicionales, el de un pronombre. En B. tenemos un nombre, aunque propio. Esto es, un nombre que referencializa sin intervención de conceptos, también él por medios deícticos, aunque sin estar anclado en la situación de habla. La expresión *mi* corresponde inevitablemente a un tópico, que le ofrece al oyente un acceso inmediato. La expresión *de María* corresponde igualmente a un tópico, pero que puede estar siendo introducido en el discurso en precisamente este momento. Mientras que *mi* es clítico e por lo tanto inacentuado, *de María*, en el margen derecho del sintagma en que se integra, recibe pleno acento en la penúltima y así, es virtualmente meta de foco.

La superficie sintáctica es invariable al interior de cada una de las dos series, A. y B., y se trata invariablemente de sintagmas perfectamente gramaticales. Sin embargo, los sintagmas en A. son aceptables sin reticencias y lo son todos en un mismo grado. En B. (al menos yo lo resiento de este modo), (1) es en contexto no marcado más aceptable que (2–4). Las alternativas pronominales a (2–4), que serían *su padre*, *su pie* y *su memoria*, corren más, con independencia del contexto, que los sintagmas con complemento nominal (y esto aun suponiendo que sostienen idéntica referencia). Esta percepción (que se puede cuestionar perfectamente, pero que perseguiré en lo sucesivo, procurando evidenciarla) nos dice tanto sobre el posesor como sobre el tipo de posesión. Es decir, cuánto más alto en la escala de animacidad, tanto mejor el posesor. El (en términos semánticos) pronombre de primera *mi* está más alto en la escala que el pronombre [+humano, +definido] de tercera *su*, que a su vez está más alto que el nombre propio *María*, ya que *su* corresponde a un tópico establecido desde tiempo atrás.

Mientras que el determinante posesivo es igualmente aceptable en los casos de posesión alienable e inalienable, el adjunto posesivo parece ser más aceptable que el complemento posesivo. Dicho de otro modo, la posesión inalienable tiene preferencia por el determinante en español, la alienable no tiene preferencias. Con lo cual hemos entrado en la discusión sobre las posibles correspondencias entre estructuras y contenidos conceptuales. De antemano, confieso que supongo que las hay. Sin embargo, es preciso recordar que en la vertiente de los contenidos

³ No es mi intención, sin embargo, proponer una terminología diferente. Me atenderé muchas veces a los términos de alienable/inalienable, ya que los considero establecidos.

no hemos podido constatar un contraste nítido entre las varias constelaciones que juntas conforman la posesión. En la vertiente de las estructuras evidentemente, observamos contrastes nítidos. Un determinante no es lo mismo que un adjunto preposicional. Dado el deslizamiento entre pertenencia y disposición en la vertiente conceptual, sin embargo, las estructuras destinadas a comunicar uno de los dos extremos en un principio, llegan a asumir sin problemas, con el tiempo andando, la tarea de comunicar el otro por igual. Con lo cual la marcación formal del contraste se reduce, aunque (muchas veces) sin desaparecer.

Veamos aun más dos estructuras posesivas del español, bajo C. y D., estructuras en las que la posesión es base de una predicación.⁴ El contenido conceptual es el mismo que en A. y B.

- C. (1) Tengo (una) pluma.
(2) Tengo (un) padre.
(3) Tengo (un) pie.
(4) Tengo (una) memoria.
- D. (1) La pluma es mía.
(2) El padre es mío.
(3) El pie es mío.
(4) La memoria es mía.

La semántica en C. es más bien la disposición, en D. más bien la pertenencia. En C. es sujeto el poseedor, en D. es sujeto lo poseído. Estamos observando, de paso, que la disposición nace del poseedor y alcanza lo poseído, mientras que la pertenencia remonta de lo poseído al poseedor como a su origen. En principio, los dos movimientos son de interés discursivo y podrían emplearse para cualquier tipo de posesión. De hecho, las expresiones (C. 1) y (D. 1) parecen igualmente aceptables. No tanto las expresiones (C. 2–4) y (D. 2–4). Las relaciones que se conceptualizan como dadas, inherentes e indisolubles, es entre tautológico y absurdo hacerlas meta de predicación. Todavía parecen ser aceptables, suponiendo un contexto adecuado, las enunciaciones tautológicas de (C. 2–4). Aunque es evidente que se tenga padre (al menos biológico), que se tenga pie (al menos al nacer) y memoria (antes de enloquecer), la situación comunicativa puede sugerir que se insista en tales evidencias.

(C. 3) es más aceptable en plural, *Tengo pies*, dado que *pie* remite a un concepto par. En español, la variante sin determinante es más idiomática que la que incluye el artículo, en todos

⁴ Sobre la predicación posesiva, véanse Allan 1998, Benveniste 1966, Stassen 2001.

los casos, (C. 1–4). Sin embargo, el artículo indefinido parece más aceptable en (C. 1), *Tengo una pluma*, que en los demás casos. Aunque *padre* y *pie* pasan con facilidad a *padres* y *pies*, en sentido dual, los conceptos en (C. 2–4) difícilmente se pluralizan. Esta reticencia ante el plural coincide, pero no siempre, con el criterio de lo inalienable. En (D. 2–4) el problema parece radicar en el artículo definido. Las entidades inalienables apenas pueden considerarse definidas sin remitir al poseedor. Emplear el demostrativo ayudaría en (D. 3), *Este pie es mío*, ya que es más común hallarse imbricado en un conjunto de pies que expuesto a uno de padres o de memorias.

Cerrando esta aproximación, quisiera diseñar el ámbito conceptual de la posesión inalienable, variable según las lenguas (y culturas), pero también asombrosamente convergente y coincidente en sus áreas nucleares. Que son las relaciones de parentesco y las partes del cuerpo humano.⁵ Estas áreas nucleares pueden ensancharse mediante la metáfora y la metonimia, en grado variable, hacia áreas semejantes o vecinas.

Áreas nucleares

relaciones de parentesco
partes del cuerpo humano

Áreas de extensión

relaciones sociales no genealógicas
partes de cuerpos no humanos
vestimenta
requisitos esenciales
partes de la mente (capacidades)
manifestaciones de la existencia social

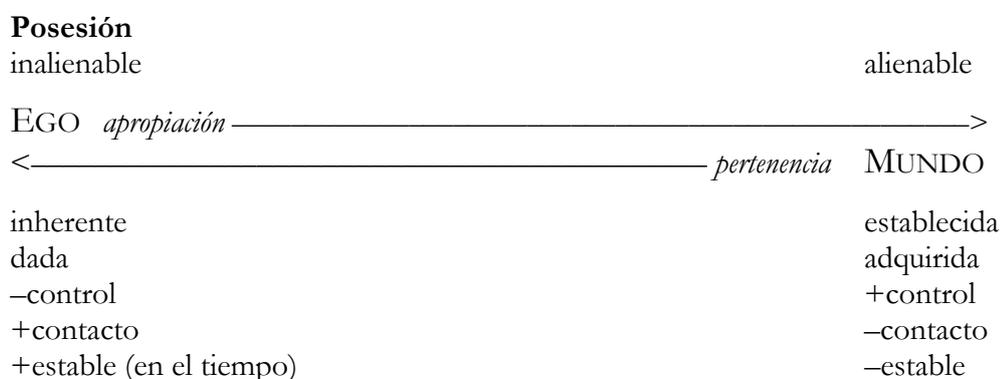
Se aprecia inmediatamente que las partes del cuerpo humano se prestan a más extensiones, tanto metonímicas (vestimenta, requisitos esenciales), como metafóricas (partes de cuerpos no humanos, partes de la mente, manifestaciones de la existencia social).

Todo este ámbito de la posesión inalienable, de extensión variable, recordado sea, interesa a la lingüística en la medida en que recibe un tratamiento formal diferente del de la posesión alienable. Determinar su extensión y los procedimientos formales que lo indican será la preocupación central de la comparación del español con las demás lenguas románicas. El tratamiento formal diferente de diferentes tipos de posesión lo describió por primera vez Lévy-Bruhl (1914), con base en datos de lenguas melanesias. Ya Bally (1926) advirtió, en contra de Lévy-Bruhl, de la existencia de una distinción parecida en lenguas europeas, llamando la atención sobre las construcciones con poseedor dativo, y calificó el ámbito de la posesión

⁵ Sobre las relaciones de parentesco, véanse Boudon 2002, Dahl/Koptjevskaja-Tamm 2001, Evans 2000, Jonsson 2001, sobre las partes del cuerpo, específicamente en construcciones de poseedor externo, König 2001, Lamiroy 2001, Lamiroy /Delbecque 1998, Payne/Barshi 1999, Spanoghe 1995, Alexiadou 2003, Haspelmath 1999a.

inalienable extendida como esfera personal. Que es lo que veremos, a modo contrastivo, con algún detalle.

Finalmente, quisiera insistir una vez más en el hecho de que la alienabilidad, más que en el nivel de las circunstancias, está ubicado en aquel de las categorías que sirven para que una comunidad y los individuos que la componen puedan dar cuenta de la realidad. Ya que de todos modos, el poseedor es la entidad que establece contacto mental (Langacker 1995: 58) hacia otra, sirviéndole de ancla, de mojón (*landmark*, Langacker 1995: 54) o – en modo menos poético – de punto de referencia (*repère* en la tradición gramatical francesa), la posesión constituye, a pesar de esos diferentes modos de operar, un solo área funcional. Seiler (2001: 29) lo conceptualiza de este modo:



Y define la posesión como sigue.

Posesión es una relación en construcción permanente. Es la apropiación sucesiva, proactiva y retroactiva, de las cosas del MUNDO externo por parte de EGO.⁶

El autor mantiene que no ha dejado el terreno de lo lingüístico, esbozando la dinámica de la posesión de este modo. Y sin embargo, bien parece ser así. La apropiación del mundo por parte del individuo (proactiva) vuelve al mismo individuo como pertenencia de las cosas apropiadas (apropiación retroactiva). Todas ellas son, a mi modo de ver, categorías fenomenológicas. Lo que les falta para aterrizar en lo lingüístico, es precisamente la perspectiva que el hablante proyecta invariablemente sobre los estados de cosas al hablar. La posesión adquirida puede parecerle al hablante una posesión dada, tanto cuando habla de otro como cuando habla de sí mismo, pero más cuando habla de sí mismo. Para el hablante, EGO es él mismo, mientras que otros EGO son partes del mundo para él, igual que las cosas.

⁶ Traducción mía de „Possession is a relation under permanent construction. It is the EGO’s gradual proactive and retroactive appropriation of the things of the external WORLD.“ (Seiler 2001: 29).

Aun así, Seiler nos indica una pista que lleva de la epistemología hacia las lenguas.

Establece las siguientes correspondencias:

Posesión		
inalienable	< ————— >	alienable
referencialización		predicación
ámbito nominal		ámbito verbal
morfología		sintaxis
escueto		explícito

Téngase en cuenta que la doble flecha indica transición, en todos los niveles. En tanto que la posesión alienable es el resultado de apropiación, es [-estable en el tiempo] y en tanto que implica [+control], al posesor alienable le corresponde el rasgo [+agentivo], mientras que el posesor inalienable es [-agentivo]. Con este equipamiento en mano, vamos a entrar en la selva de la morfología y sintaxis románicas, para ver algunos detalles.

2. Español

En esta sección así como en las siguientes, empezaré con una breve mirada sobre el inventario de las formas posesivas.⁷ En español se distinguen básicamente dos series, átona y tónica en términos prosódicos, las que sin embargo calificamos con base en su operatividad sintáctica como determinantes y nominales. Los determinantes son monosilábicos (excepción hecha de P4 y P4), los nominales son bisilábicos. P4 y P5 coinciden en ambas series en lo segmental, pero se diferencian por exigir o no acento. P3 y P6 son indistintas al interior de las dos series, así como las formas deferentes de segunda, homónimas. Incluyo las expresiones preposicionales de segunda deferente y de tercera (nuevamente indiferentes con respecto al número de lo poseído), ya que compiten con las correspondientes formas nominales. Las formas preposicionales de P4 y P5 son los menos prominentes.⁸

	Posesivos		
	determinantes	nominales	preposicionales
P1	mi(s)	mío/a(s)	

⁷ Me baso principalmente en Picallo y Gemma Rigau 1999, Real Academia Española (2009, vol. 1, 1337–1376).

⁸ Sobre posesivos preposicionales, aunque más veces con complemento nominal, no preposicional (esto es, en cierto modo, genitivos) véanse Koptjevskaja-Tamm 2001, 2002, Nikiforidou 1991 y, con especial referencia al francés, Bartning 1996, 2001.

P2	tu(s) su(s)	tuyo/a(s) suyo/a(s)	de Ud.
P3	su(s)	suyo/a(s)	de él/ella
P4	nuestro/a(s)	nuestro/a(s)	de nosotros
P5	vuestro/a(s) su(s)	vuestro/a(s) suyo/a(s)	de vosotros de Uds.
P6	su(s)	suyo/a(s)	de ellos/ellas

Considerando la sintaxis de estas formas, huelga decir que el determinante ocupa una posición no recurrente, inicial del sintagma nominal (sacando expresiones cuantificadas a modo universal, *todo el pueblo*).⁹ Además, los determinantes del español son clíticos. Este estatus prosódico los encamina desde el nivel sintáctico hacia el morfológico. Son de extensión segmental mínima (CV, sacando P4 y P5). Sirven a la referencialización. Así, se presentan como afines, en perspectiva tipológica, al ámbito de la posesión inalienable.¹⁰

Los posesivos nominales se hallan en las posiciones pos-nominal y predicativa, las dos tónicas (*una pluma mía, la pluma es mía*). Entiéndase el calificativo de nominal en sentido clásico, abarcando tanto sustantivos como adjetivos. Cuándo designan una entidad al interior de un conjunto de iguales (*la mía es ésta*), figuran precedidos por artículo definido.¹¹ Bien es verdad, se defiende con razón que en tales circunstancias está omitido un núcleo sustantivo, considerado sobreentendido por el hablante. El posesivo tira su género de este sustantivo. De ahí, lo que parece ser un sintagma nominal sencillo (con el posesivo como núcleo), no es.¹²

Los posesivos de tercera, *su, suyo/a(s)*, remiten cuando no al interlocutor a un antecedente en el texto. Este es fácil de ubicar en contexto reflexivo, o sea, cuando coincide con el sujeto de la misma oración, situación que corresponde a su origen etimológico. Cuando no, el antecedente no se sobreentiende y puede resultar difícil de rastrear. De ahí que en situación de habla espontánea, cuando el tópico antecedente no está establecido en un grado a justificar el empleo del clítico, se prefiere el giro preposicional. Los posesivos preposicionales tienen la misma distribución que las nominales, o sea, se encuentran en las dos posiciones pos-nominal y

⁹ En registros más formales, el español moderno aun acepta el empleo de demostrativo con posesivo, *en esta su casa*, y de artículo indefinido con posesivo, *con un su amigo* (Picallo 1999: 977, Real Academia Española 2009, vol. 1, 1345 y 1352). En León y Asturias, áreas colindantes con el gallego-portugués, el posesivo pre-nominal siempre se combina incluso con el artículo definido, *la mi casa, el mi pueblo* (Picallo 1999: 977).

¹⁰ Dice Nichols (1988: 578): „The third formal tendency is that the ‘inalienable’ member of a possession opposition is associated with more nearly head-marking, or less dependent-marking, tendencies in the encoding of possessive relations.“

¹¹ En posición predicativa, el uso del artículo definido produce una predicación identificadora (*la pluma es la mía*), mientras que la omisión del artículo produce una predicación clasificatoria (*la pluma es mía*).

¹² O sea, es difícil defender que el caso de *la mía* (y sus correspondientes en otras lenguas, aun en el francés, *la mienne*) se trata de simples sintagmas nominales, formados por determinante y nombre (complemento de determinante).

predicativa (*es la pluma de ella, es de ella*).¹³ En algunas variedades del español, *su/suyo* tienden a limitarse al uso deíctico (a la imagen de *mi/mío, tu/tuyo*, también deícticos), esto es, al uso como deferentes de segunda. Entonces, para la tercera persona funcional, quedan los posesivos preposicionales.¹⁴

En la primera parte del ensayo hemos formulado la hipótesis de que el posesivo determinante corresponde al extremo inalienable de la escala de Seiler, aun cuando es accesible para las relaciones alienables. Lo cierto es que representa un tópico, mientras que los posesivos nominales y los preposicionales se prestan a sustentar foco. Ya que nominales y preposicionales no generan de por sí estructuras frásticas (aunque sí entran en oraciones con copula, *la pluma es mía, es de nosotros*), ocuparían alguna posición intermedia entre los dos extremos. Contrastando determinantes y nominales (*mi pluma, una pluma mía*), se desprende que los nominales, aunque ocupan la misma posición de los adjetivos restrictivos pos-nominales, que es recursiva, no pueden ser restrictivos, ya que son relacionales. En caso de recursividad (*una pluma verde mía*), ocuparían la posición marginal. Además, reciben el mismísimo contorno prosódico en las dos posiciones pos-nominal y predicativa (*es mía, una pluma mía*). Yo deduzco de ahí que en la posición pos-nominal, los posesivos operan de hecho como predicados. Introducen una predicación secundaria, clandestina, como los adjetivos pre-nominales y las relativas no restrictivas. Todo esto apunta hacia la zona de transición, hacia un tipo de posesión evidente, pero no inherente.

En español no es infrecuente el empleo concertado de dos posesivos en un mismo sintagma nominal. En (5) y (6), lo poseído es claramente de orden inalienable. Al mismo tiempo, (5) atestigua la profundidad diacrónica de la estructura, (6) remite a la preferencia que por ella demuestra el español mexicano (y el centroamericano).¹⁵

- (5) Que en su boca de Celestina está.¹⁶
(6) Sus papás de Maru vivían cerca del deportivo de Chapultepec.

¹³ La posición adnominal del posesivo preposicional requiere que el poseedor tenga los rasgos [+humano, +definido]. Se observan frecuencias elevadas en ciertos dialectos de León y Asturias, áreas colindantes con el gallego-portugués, y en las Américas (Picallo 1999: 988, 991).

¹⁴ Esta situación corresponde exactamente a la del portugués brasileño. Quizá esté menos completo aun este deslizamiento en el español, aun en el español americano (Real Academia Española 2009, vol. 1, 1339).

¹⁵ La duplicación también ocurre en primera persona, *mi marido mío* (Real Academia Española 2009, vol. 1, 1359), pero se limita a la combinación con nominal, se excluye la de determinante con preposicional.

¹⁶ Ejemplo tirado de *Celestina* [1499]. La duplicación parece en la diacronía del español más bien limitarse, *Que croniesse sos nuevas de mio Cid que anie algo*, [Poema de mio Cid, 1207]. Esto es, *Que [Alfonso el Castellano] creyese sus nuevas de mio Cid, que ha obtenido cositas*, dicho por el mismo Cid, con poseído considerado alineable (si bien relacional). Debo estos ejemplos y el (6) a Company Company (1993: 73, 78, 83).

Razonando sobre el rechazo que reserva el español cuidado y normativo a esta estructura, se mantiene que la duplicación del posesor es redundante. Yo entiendo que no lo es. O que lo es, pero en sentido proposicional tan solo, y ningunamente en sentido comunicativo. En el orden de la estructura informativa, el determinante remite claramente a un tópico establecido, mientras que el posesivo preposicional (llenado de un nombre propio en ambos casos) recibe foco, esto es, establece o reestablece un tópico. En el orden de la semántica del posesivo, el determinante indicaría que es cuestión de pertenencia, que es el tópico posesor el que ancla lo poseído, mientras que el preposicional rastrea la posesión desde lo poseído hasta el posesor, para afirmar que desde aquel desciende (a modo de ablativo, mediante *de*). Que se puede establecer esta relación que hay que establecer, porque importa salientarla.

Otro asunto es que la duplicación del posesor está de hecho sometido a variación, tanto regional como estilística. En sentido tipológico, el determinante puede interpretarse como una manera de marcar la relación en la cabeza (sintáctica), el preposicional como manera de marcarla en el término dependiente. El náhuatl (y otras lenguas mesoamericanas) marcan la posesión en la cabeza exclusivamente. Lo que podría haber hecho que hablantes de estas lenguas, al hablar español, prefirieran (y prefieran) no prescindir del determinante posesivo, y no tenían por qué prescindir de él, ya que en la duplicación atestiguada por Fernando de Rojas figuraba el determinante, es decir, figuraba en los datos a los que supuestamente accedían. Ejemplo (7) es del español andino. Se trata de posesión alienable, el posesivo antecede al determinante, el posesor es [+humano, +definido].

(7) Un señor le ha quitado de la señora su quinua.

Quechua y Aymara marcan la relación posesiva obligatoriamente en los dos términos, cabeza y dependiente. Duplican por sufijo en la cabeza cualquier posesor marcado a su vez como genitivo. Lo que hace que también hablantes de estas lenguas prefieran duplicar a no duplicar, dado que sus lenguas duplican. Indicio de que otras competencias estén en juego, es la anteposición del posesivo preposicional. Ella corresponde al orden GN, cabeza-final, de las lenguas andinas, contrario al orden cabeza-inicial (NG, en este caso) del español. De hecho, en (7), el posesor es duplicado una segunda vez, no solo por *su*, sino también por el clítico *le* en el verbo. También la duplicación del posesor por clítico verbal es perfectamente española (sacando que en (7) duplica un genitivo, no un dativo nominal), sin dejar de corresponder al registro obligatorio de argumentos oblicuos [+humanos] en la matriz del verbo quechua y aymara. Veremos en seguida esa duplicación en el verbo, clítica como la duplicación por el posesivo. De

momento, nos falta ver (8), la duplicación clítica del posesor nominal en caso de alocución. Que es el único caso en que el español normativo acepta la duplicación.

(8) Es su pluma de Ud. ?

En (8), es imprescindible el empleo del preposicional, ya que se es cuestión precisamente de enfocar el posesor, meta de la interrogación. Al mismo tiempo, el hablante parece indicar por el empleo del determinante que considera la posesión como verosímil, ya que la trata de establecida. Lo menos es que indica que tiene presente la presencia del alocutor, tratándolo de tópico establecido, al tiempo de echarle foco. Un recurso de cortesía, en cualquiera de las dos hipótesis.¹⁷

El ámbito más llamativo de las lenguas románicas con respecto a la distinción alienable/inalienable, ya señalado por Bally (1926), son sin embargo las construcciones de posesor externo, también llamadas de ascenso de posesor.¹⁸ En ellas, la posesión no es meta de predicación y sin embargo, el posesor quita el sintagma de lo poseído para ocupar una posición independiente y más prominente. Dentro de estas construcciones hay que distinguir dos tipos. En el primero, el posesor ocupa una posición establecida en el marco de predicación del verbo, esto es, las posiciones de sujeto (9, 10) u objeto directo (11, 12). Lo poseído ocupa una posición inferior, la de objeto directo en (9, 10), la de adjunto preposicional en (11, 12).

(9) Lucía levanta la mano.

(10) Lucía levanta el sombrero (levanta su sombrero).

(11) Lucía toca a María en el hombro.

(12) La ha visto con la abuela.

Lo poseído es parte del cuerpo humano en (9) y (11). El posesivo determinante no se requiere, porque la relación es fácil de inferir, en casos de posesión inalienable o pertenencia. En (10) lo poseído es vestimenta. El español admite el artículo definido también en este caso, esto es, admite la vestimenta en la esfera personal, pero no impone la construcción. El determinante posesivo también está admitido y quien sabe si, conforme a ciertos dialectos de la lengua, más acostumbrado. La relación se conceptualiza mediante el solo artículo definido como establecida, con independencia de que los sombreros son objetos alienables. Así, se reduce la autonomía

¹⁷ Company Company (1993: 75) considera que la duplicación es lícita es este caso, porque la segunda referente es „de alguna manera [...] próxima a tercera“. Sería determinar de qué manera lo es. Sobre la duplicación de los posesivos, véase también el lúcido estudio de Uriagereka 2000.

¹⁸ Sobre la noción del ascenso de posesor, propia de la lingüística formal, véase Shibatani 1994.

cognitiva de lo poseído, que permanece siendo satélite de su poseedor. En (12) lo poseído es pariente. No parece ser común ampliar esta construcción hacia relaciones no genealógicas, *La ha visto con el profesor*. Si bien claramente gramatical, la oración no asegura la relación posesiva. *Profesor* es un nombre relacional, como *abuela*, pero lo es en el mismo grado. Podría tratarse de un profesor [+definido] por las razones discursivas que sea, no necesariamente por ser *de María*. La relacionalidad permanece ambigua.

En el segundo tipo de construcción de poseedor externo, la idea del ascenso es más plausible que en el primero, ya que ahora el poseedor ocupa una posición externa al marco de predicación del verbo, creada para él, que es invariablemente la del dativo. Lo poseído ocupa las posiciones de sujeto (13, 14), objeto directo (15, 16) o complemento preposicional (17).

- (13) Se le cerraban los ojos.
- (14) Se le escapó la hijita.
- (15) Lucía le miraba la nariz.
- (16) Lucía le ensució el sombrero.
- (17) El sudor le bajaba por el rostro.

En (13), (15) y (17), lo poseído es parte del cuerpo, en (16) es vestimenta, solo en (14) es pariente. En (17) además, lo poseído (*rostro*) ocupa una posición sintáctica más periférica que el poseedor (*le*). Esta distribución podría estar facilitada por el hecho de que también el sujeto (*sudor*) debería interpretarse en este ejemplo como poseído por *le*. La posición de dativo requiere sin embargo que el poseedor sea al mismo tiempo experimentador. Este papel es evidente en (14), (16) y (17), pero más bien tenue en (13) y (15). En conjunto, las partes del cuerpo parecen estar dotadas en español de un grado de relacionalidad más elevado que los términos de parentesco. Admiten más construcciones, requiriendo grados de experimentación más bajos.

3. Francés

Entre las lenguas eligidas para la comparación, el francés es quizá la que más se acerca al español en el ámbito de los posesivos.¹⁹ Esta apreciación se apoya antes que nada en la categoría de los determinantes, tan inequívoca en francés como en español, considerando el estatus de clítico, la

¹⁹ Me baso principalmente en Grevisse/Goosse (2007: 782–793, 890–891), Guéron/Zribi-Hertz 1998, Heinz 2003, Riegel/Pellat/Rioul (2009: 288–290, 374–375), Zribi-Hertz 1999.

extensión segmental (CV en el singular etimológico), la posición sintáctica. A diferencia del español, el francés mantiene la distinción de género en el singular, la que abandona precisamente en P4 y P5. Estas formas (y también P2 deferencial) son virtualmente bisilábicos y coinciden o casi con los nominales a nivel segmental.²⁰ Como la forma deferencial nace de una proyección de P5 sobre P2, la diferencia de tratamiento es manifiesta tan solo en singular. P6, *leur*, distinto de P3 y de origen etimológico diverso de los demás posesivos, mantiene isomórfico su tema en plural, aun cuando es determinante.²¹

	Posesivos determinantes	nominales	preposicionales
P1	mon/ma (mes)	mien(s)/mienne(s)	à moi
P2	ton/ta (tes) votre (vos)	tien(s)/tienne(s) vôtre(s)	à toi à vous
P3	son/sa (ses)	sien(s)/sienne(s)	à lui/elle
P4	notre (nos)	nôtre(s)	à nous
P5	votre (vos)	vôtre(s)	à vous
P6	leur(s)	leur(s)	à eux/elles

Las formas nominales son marginales en la lengua moderna y están excluidas del contexto pos-nominal. Así, se encuentran limitadas al uso predicativo, y dentro de éste, a la designación de una entidad miembro de un conjunto de iguales (*est la mienne*). Aparecen invariablemente precedidas por el artículo definido.²² Aun con esta apariencia invariable de sintagmas nominales (*la mienne*) adoptan el género del sustantivo elidido, como en español. El francés prefiere en posición pos-nominal y también en la predicativa el giro preposicional, extendido a todas las personas (*une plume à moi, est à moi*).²³

Los determinantes tienen la misma operatividad que en español. Los nominales ya no tienen casi ninguna. Los preposicionales, que ocupan tanto la posición predicativa (*est à moi*) como la pos-nominal (*plume à moi*), reciben el mismo contorno prosódico en las dos, sustentando el acento nuclear del grupo. Todo esto los aproxima a los posesivos nominales en

²⁰ En francés clásico, la vocal del determinante es la media-abierta, la del nominal la media-cerrada posterior.

²¹ El español medieval abandonó las formas plurales *lur, lures*, correspondientes al francés *leur, leurs*, italiano *loro*.

²² En lenguaje arcaico y rebuscado, ocurren sin embargo en posición pre-nominal, *un mien ami, un mien article*. En posición predicativa, pueden aparecer solos, *Mais je suis vôtre, Vous feriez vôtre l'amendement [...]* (Grevisse/Goosse 2007: 792–793).

²³ En francés estándar, está excluido la conjunción de preposicional con artículo definido, **la plume à elle*. Este es precisamente el contexto que requiere *la sienne*. Ya que los nominales se evitan sin embargo en el lenguaje cotidiano, se observan por un lado la duplicación, como en español, *sa plume à elle*, por otro, ya en francés avanzado, *la plume à Marie*, con posesor nominal (Zribi-Hertz 1999: 19–20).

español. Contrastan con ellos en su forma, ya que constituyen sintagmas y recurren a la preposición que indica caso alativo (de ascenso cognitivo al poseedor, mediante *à*), relación propia del ámbito verbal. Suben, por así decir, desde lo poseído en busca del poseedor. La sintaxis verbal sería su dominio de origen y habrían migrado desde ella hacia la zona intermedia del continuo. Esta zona es de difícil acceso para los nombres relacionales, ya lo vimos en el caso del español. Apenas se dirá en francés *un pied à moi*.

El francés admite los mismos dos tipos de construcción con poseedor externo. En el primero, el poseedor ocupa la posición de sujeto (18) o de objeto directo (20). Sin embargo, no es posible la extensión hacia la vestimenta: en (19), el determinante posesivo es obligatorio.

- (18) Lucie lève la main.
- (19) Lucie soulève son chapeau.
- (20) Lucie touche Marie à l'épaule.

También son más limitadas las construcciones con poseedor dativo. No en dimensión sintáctica, ya que lo poseído puede ser sujeto (21), objeto directo (22, 23) o preposicional (24).

- (21) La tête lui tournait.
- (22) Lucie lui coupe les cheveux.
- (23) Lucie lui a cassé la baraque.
- (24) Lucie lui saute au cou.

Las limitaciones se hospedan en la semántica. Lo poseído es parte del cuerpo en todos los casos. Esta restricción es difícil de contornar en francés. Con todo, hay expresiones figuradas como la de (23), donde lo poseído sería objeto de la esfera personal en lo literal, y es una proyección social del individuo en la metáfora (23, *ha contrariado sus planes o argumentos*). El papel de experimentador que asume el poseedor es evidente en todos los casos.

4. Italiano

El italiano presenta una situación bastante diversa.²⁴ Dispone de posesivos que pueden ser tanto átonos (en posición pre-nominal) como tónicos (en posición pos-nominal e independiente), pero que no se diferencian en el nivel segmental. Así, los anotamos una sola vez. Todos menos

²⁴ Me baso principalmente en Cordin 1988, Delsing/Egerland 2002, Graffi 1994, Hölker 1996, Salvi 1988, Salvi/Vannelli (2004: 40–43, 138–139, 152–153), Trifone/Palermo 2001.

el posesivo de P6 concuerdan en género y número, mientras que el de P6 es invariable.²⁵ La flexión es exclusivamente vocálica. Hay gradación de deferencia solo en el singular, como en francés (y en español americano), si bien la forma deferente nace de una proyección de P3 (*lei*, femenino) sobre P2, como en español. Los posesivos preposicionales compiten con la variante tónica de los posesivos tradicionales, en posición pos-nominal y predicativa, aunque no en caso de la omisión del nombre poseído.²⁶

	Posesivos átonos	tónicos	preposicionales
P1	mio/a (miei/mie)		
P2	tuo/a (tuoi/tue)		
	suo/a (suoi/sue)		di lei
P3	suo/a (suoi/sue)		di lui/lei
P4	nostro/a (nostri/e)		di noi
P5	vostro/a (vostri/e)		di voi
P6	loro		di loro

En italiano, el posesivo va normalmente precedido por artículo, las más veces por artículo definido (*la mia penna*).²⁷ A diferencia del español y del francés, la definitud del sintagma posesivo se explicita.²⁸ En la misma posición del artículo definido se pueden utilizar otros determinantes, para dar *una/quella/qualque/alcuna/certa/altra/quale mia penna*. Sin embargo, por regla general se omite el artículo con nombres que indican relaciones de parentela (*mio padre, mia madre*). Que la regla abarque tan solo los nombres de parentela (y deje de abarcar las partes del cuerpo) podría estar relacionado con el uso alocutivo de los primeros. Ahora bien, la regla tampoco abarca todos los nombres de parentesco en el mismo grado. Es de rigor con *padre/madre, figlio/figlia, marito/moglie*, pero ya es variable con otros, como *fratello/sorella, zio/zia, cugino/cugina, nonno/nonna, patrigno/matrigna*.²⁹ Es decir, es invariable con los nombres de

²⁵ Para un debate reciente sobre *loro*, véanse Florinic 2003, Loporcaro 2002.

²⁶ Así, *la penna di lui* compite con *la penna sua*, *è di lui* compite con *è sua*. La omisión sin embargo requiere la sustitución del artículo definido por un demostrativo: *la sua*, pero *quella di lui*. El preposicional se acepta incluso en posición pre-nominal, *la di lui penna*, construcción sin embargo arcaica y limitada al uso burocrático (Renzi/Salvi/Cardinaletti 1988, vol. 1: 361, Cordin 1988: 607). Los giros preposicionales de primera y segunda del singular (*di me, di te*) parecen no ser usuales. Entidades superiores en la escala de animacidad tienden al uso clítico o, al menos, a concordar con el nombre (Nichols 1988: 580). Esta también es la situación del español, en el que se aceptarían, en competencia con los nominales, tras determinante indefinido (*alguna foto de mí* en vez de *alguna foto mía*, Real Academia Española 2009, vol. 1, 1355–1356).

²⁷ Trifone/Palermo (2001: 81) exponen esta regularidad como si se estuviesen excusando: „A differenza di quanto avviene in altre lingue, in italiano il possessivo può essere preceduto dall' articolo: *la tua penna, una tua penna*.“ Lo es normalmente.

²⁸ Sobre la complementariedad de artículo definido y posesivo véanse Guéron 2003, Haspelmath 1999, Himmelmann 1997, Jacob 1993 y 2003.

²⁹ Grevisse/Goosse (2007: 791) anotan para el francés que la omisión del posesivo con término de parentesco alocutivo es probable en aproximadamente la misma gradación que observamos para la omisión del artículo en

relacionalidad inexorable, mientras que varía con aquellos cuya relacionalidad se presenta como relativa, sea por la (no-)unicidad del vínculo sea por su (no-)proximidad.

La semántica lexical de estos nombres a parte, es el contexto morfológico, sintáctico y semántico que incide en la variable del artículo definido. Así, el artículo tiende a emplearse (i) en caso de la pluralidad del nombre poseído (*i miei genitori*), (ii) en el caso del plural de tercera del pronombre posesor (*la loro madre*), (iii) en caso del diminutivo (*la mia sorellina*) y (iv) en el de la adjetivación del nombre (*il mio nonno paterno*). Todos estos contextos se pueden interpretar como debilitantes de la relacionalidad.³⁰ El plural se opone a la unicidad del vínculo, la tercera persona carece de lo inequívoco de la primera y segunda, diminutivo y adjetivo hacen que el nombre relacional engorde en lo semántico, pero no en su relacionalidad. De ahí, la enflaquece. Digamos, engordar no es salir más listo. Finalmente, hay una serie de locuciones apoyadas no en nombres de parentesco, pero sí en nombres relacionales, en las que el posesivo figura sin artículo, como *di testa sua, in cuor mio, per colpa tua, per bontá loro, da parte mia, per merito tuo, fuori da casa mia*. Las aquí citadas coinciden todas en (i) ser sintagmas preposicionales, (ii) la pos-posición del posesivo, (iii) en designar el nombre aspectos de la existencia social y moral del individuo.³¹ Aunque las tres condiciones pueden no darse todas en otros casos, parecen juntas constituir algo así como el núcleo de este proceder. La principal orientación locativa de las preposiciones rima con la selección de un determinado aspecto de la existencia moral. En la pos-posición al nombre, recordémoslo, el posesivo recibe acento y virtualmente foco. El nombre empleado es, en el fondo, metonimia para designar al individuo o su existencia social (su aura moral).

El italiano dispone de las construcciones de posesor externo, de los dos tipos, como el español y el francés. En el primero, ensancha sin vacilar la esfera personal desde las partes del cuerpo (25) hacia la vestimenta (26).³² El posesor es objeto directo en (27).

(25) Lucia alza la mano.

italiano y portugués (PADRE/MADRE > ABUELO/ABUELA > PADRINO/MADRINA > HIJO/HIJA, HERMANO/HERMANA, PRIMO/PRIMA [...]).

³⁰ En español, semejantes condiciones (ante todo la modificación) imposibilitan la construcción de posesor externo: *Le maquillaron la nariz*, pero **Le maquillaron la nariz chata*. Paradójicamente, la modificación no impide esa construcción en caso de objetos personales: *Le plancharon la camisa gris* (debo los ejemplos a Picallo 1999: 1007). Entiendo que la modificación aísla el concepto relacional en la representación semántica y así bloquea la reinterpretación del experimentador (manifiesto en *le*) como posesor, reinterpretación necesaria al empleo del concepto NARIZ. En caso del objeto personal, el experimentador sencillamente no se reinterpreta: CAMISA no es relacional, así que no necesita posesor.

³¹ La pos-posición no es de rigor: *di mia competenzaza, a sua giustificazione, di tuo gusto*. En español, la alta relacionalidad de los términos que indican posiciones relativas al cuerpo licencia el empleo del posesivo nominal en vez del preposicional para complemento de preposición, *en torno mío, detrás tuyo, encima suyo*, que ocurre incluso con concordancia de género, *delante mía, detrás suya* (Real Academia Española 2009, vol. 1, 1359–1361).

³² Renzi/Salvi/Cardinaletti (1988, vol. 1, 63) traen ejemplos con término de parentesco, *Si mi è ammalata una sorella, Mi é nato un bambino*, con cierto grado de experimentación de parte del posesor (*Se me puso enferma una hermana*).

- (26) Lucia alza il cappello.
 (27) Lucia tocca Maria nella spalla.

En el segundo tipo de construcción, también el italiano acepta poseídos en las posiciones de sujeto (28), objeto directo (29), adjunto preposicional (30).³³

- (28) Il pensiero gli corse subito.
 (29) Lucia gli asciuga il viso.
 (30) Lucia gli ha fatto un segno sulla macchina.

Cuando en (29) lo poseído es parte del cuerpo, en (28) es parte de procesos mentales y en (30) un objeto alineable (30, *le ha puesto un rasco en el auto*). Al mismo tiempo, los rascos en los automóviles salen muy caros (si uno no puede menos de hacerselos arreglar) y de ahí, hay un grado de experimentación elevado (en sentido de salir perjudicado).

Ya observamos la misma agresividad en los ejemplos (23) y (24) del francés, que también, cada uno a su modo, trascienden sea el área de lo estrictamente inalienable (23), sea el orden sintáctico relativo de poseedor y poseído. Si en (29) tenemos ascienso de poseedor, en (30) tenemos descienso, o bien viceversa. En todo caso, comparando (17), (24) y (30), resulta que la inserción de lo poseído como complemento o adjunto preposicional, entendemos que en posición periférica, dificulta la exteriorización del poseedor. Siendo que ocupar la posición de dativo requiere de todos modos asumir el papel de experimentador, sin embargo, un grado elevado de experimentación puede compensar un grado bajo de inalienabilidad e incluso, asegurar el pongamos ascienso del poseedor desde un posición sintáctica periférica.

5. Portugués

El portugués se semeja al italiano en la medida en que tiene dos series de posesivos, átonos y tónicos, idénticos en nivel segmental (y que por ello anotamos una sola vez).³⁴ También como en italiano, todos concuerdan en género y número. Por otro lado, el portugués tiene posesivos preposicionales que corresponden a los de español, quitando que en portugués (brasileño

³³ El italiano acepta lo poseído aun en posición predicativa. Varía entre *Sarò sempre tua amica/Ti sarò sempre amica/A te sarò sempre amica* (Cordin 1988: 607).

³⁴ El portugués arcaico disponía de formas clíticas diferentes en lo segmental (femeninos *ma, ta, sã*), que luego fueron abandonadas (Castilho 2010: 503). En esta sección, me baso principalmente en Castilho (2010: 501–505), Cunha/Cintra (1987: 318–327), Neves 1996 y 2008, Kliffer 2002, Teyssier (1976: 103–107), Thomas (1969: 79–87).

coloquial) incluso hay para P4.³⁵ Los posesivos (nominales) de P6 coinciden con los de P3, como en español, y también con P2 y P5 deferenciales. Mientras que la forma etimológica de P5 (*vosso/a(s)*) no se usa en el Brasil, el posesivo etimológico de P2 (*teu(s)/tua(s)*) se usa en ambos países, aunque también éste más en Portugal. De modo que considerando el sistema posesivo, el portugués obtiene las mismas distinciones que francés, italiano y español americano. El portugués europeo mantiene por encima la distinción de deferencia en el plural (como el español europeo), mientras que el portugués brasileño tiende a abandonar la distinción de deferencia incluso en el singular. Decididamente en los pronombres personales (*você* como único pronombre alocutivo), menos decididamente aquí. El progresivo deslizamiento de *seu(s)/sua(s)* hacia la alocución, manifiesto en el registro hablado, hace que para las terceras personas se prefieran en el Brasil los posesivos preposicionales.³⁶

	Posesivos átonos	tónicos	preposicionales
P1	meu(s)/minha(s)		
P2	teu(s)/tua(s)		
	seu(s)/sua(s)		de você
P3	seu(s)/sua(s)		dele/dela
P4	nosso/a(s)		da gente
P5	vosso/a(s)		
	seu(s)/sua(s)		de vocês
P6	seu(s)/sua(s)		deles/delas

Como los posesivos del italiano, los del portugués no ocupan normalmente la posición del determinante. Se usan con artículo definido, las más de las veces (*a minha caneta*). Como en italiano, sin embargo, el artículo se omite ante nombres relacionales, y cuánto más relacionales, más (*meu pai, minha mãe*). El portugués brasileño (informal) extiende esta estructura más que el europeo, (i) hacia relaciones no de parentesco (*seus alunos*), (ii) a partes del cuerpo (*minha mão*, MANO es símbolo de la actuación social), (iii) la esfera personal lexicalizada (*minha casa*, con acepción de ‘mi hogar, mi lugar’), finalmente (iv) a objetos personales (*minha caneta, meu carro*), en suma, a todo o casi.³⁷ Además, se omite el artículo en locuciones, preferentemente

³⁵ Este posesivo preposicional ocurre incluso en contexto reflexivo: „porque a gente sempre levava o livro da gente“ (Neves 1996: 166).

³⁶ En Portugal ocurre también la duplicación del posesivo preposicional por el clítico, como en español: „Montaigne explica pelo seu modo dele a variedade deste livro.“ (Machado de Assis, Cunha/Cintra 1984: 322)

³⁷ El (no-)empleo del artículo definido con posesivo es variable en portugués brasileño, el no-empleo está lejos de ser categórico. Las regiones más afines al portugués europeo (Rio de Janeiro y el Nordeste) lo emplean más que el propio centro-oeste (São Paulo, Brasília, Belo Horizonte). Teyssier (1976: 105) estima que en Portugal la deriva es

preposicionales, que por metonímia denotan la posición física (*a meu lado, em minha frente, a meu redor*) o la existencia social del individuo (*em meu nome, por minha causa, por minha vontade*).³⁸

Las construcciones de posesor externo son perfectamente accesibles en portugués, considerando el primer tipo. Tanto que el posesor ocupa la posición de sujeto (31–34), la construcción de ensancha desde las partes del cuerpo (31) sin problemas hacia la vestimenta (32), a objetos personales (33) y relaciones de parentesco (34). Esta última construcción, con términos de parentesco, es de rigor en portugués y produce un contraste nítido para con las demás lenguas.³⁹ Incluso, en (34), lo poseído es complemento preposicional. Es adjunto preposicional en (35), con el posesor en la posición de objeto directo.

- (31) Lucia alça a mão.
- (32) Lucia alça o chapéu.
- (33) Lucia perdeu a caneta.
- (34) Lucia vive com o pai.
- (35) Lucia tocou Maria no ombro.

Considerando el segundo tipo de posesor externo, la construcción con dativo experimentador no licenciado por el verbo, hay que decir que es entre aceptable y elegante únicamente con el clítico verbal (13–17 para el español, 21–24 para el francés, 28–30 para el italiano). En portugués la misma construcción es entre aceptable y elegante en portugués europeo, pero no en el brasileño, que evita los clíticos de objeto de todas formas, y el dativo aun más que los clíticos acusativos. Así que (36) y (37) deben de considerarse ejemplos del portugués europeo. En esta variedad, la construcción excede con facilidad los partes del cuerpo (36) para alcanzar en (37) las posiciones del cuerpo o bien la actuación (social) del individuo.

- (36) Lucia corta-lhe o cabelo.
- (37) Lucia seguiu-lhe os movimentos.

6. Conclusiones

en favor del artículo, incluso en lo que sería el área nuclear del no-empleo: „[...] mais dans ce pays on dit de plus en plus, aujourd'hui, *o meu pai, a minha prima*.“

³⁸ Thomas (1969: 85), Cunha/Cintra (1984: 327).

³⁹ Aunque anotamos esta construcción como posible en español, ejemplo (12), es mucho más presente en portugués. En español, la variante con posesivo será más aceptable, *La ha visto con su abuela* (Picallo 1999: 1010).

Comparando las lenguas románicas, es imposible alcanzar ni el detalle descriptivo que caracteriza las investigaciones que abarcan una sola lengua ni el alcance universal de las investigaciones tipológicas. De ahí, la comparación lleva inevitablemente a una decepción, en todos los sentidos. Pero quizá, en la medida en que se apoya tanto en la tipología universal como en las descripciones más detalladas de esas lenguas, la comparación de las lenguas románicas pueda restituir razones tanto a la tipología como a las gramáticas de solo una de las lenguas. En nivel metodológico, hay que admitir que no es fácil proyectar formas de una lengua sobre las de otras, aun las de idéntica etimología. Por otro lado, nacen ideas en la proyección.

La categoría de los posesivos preposicionales nace del portugués (brasileño) que quizá haya llevado más adelante su empleo. Contribuye a ello la crase (*dela*), antaño corriente en español (*della*), pero abandonada después del Siglo de Oro (*de ella*). Reservar dos columnas para los posesivos del italiano y portugués, átona y tónica, es a todas luces inusitado y tampoco es una solución concluyente. Aun así, habrá que admitir que la gramaticalización en curso no permite descripciones concluyentes. En este caso, claro está, son el español y el francés las lenguas que proyectan la distinción. De todos modos, es árduo perseguir los detalles constatados en una lengua en las demás. Las gramáticas, aun las descriptivas que se consideran exhaustivas, no dan siempre los equivalentes rebuscados. Es que la gramática (la de los hablantes) no para ni un momento.

Constatamos que en el área de la posesión, el español se agrupa con el francés, y el italiano con el portugués. Esta apreciación no se basa en la categoría del determinante y la omisión del artículo, pero no solo. Español y francés son también las lenguas que más delimitan las construcciones de posesor externo, aunque el francés más que el español. El español favorece los poseedores dativos más que el francés, probablemente por razones independientes. Italiano y portugués, por su lado, destacan por sus posibilidades de ensanchar el dominio de la posesión inalienable hacia entidades alienables. Admiten más los términos de parentesco en las construcciones de posesor externo. Además, son estas dos las lenguas que demuestran el sistema flexivo (y por consiguiente, de concordancia) más completo (sacando *loro*, para el italiano). El portugués brasileño, sin embargo, no participa de la construcción con posesor dativo, nuevamente por razones independientes. El francés sobresale por estar suprimiendo los posesivos que hemos denominado nominales. Español y portugués, por su lado, están de acuerdo para experimentar la adjudicación del antiguo reflexivo latino, *su/sen*, a la función del tratamiento y para sustituirlo por giros preposicionales en la tercera persona. Es el portugués brasileño que más tiene avanzado este proceso.

La relacionalidad es un concepto graduado. Esta observación pudiera contribuir incluso a solucionar el enigma de las dos áreas centrales de la posesión (partes del cuerpo y relaciones de parentesco), al parecer igualmente prominentes y sin embargo independientes una de la otra.⁴⁰ En las relaciones de parentesco, la graduación de la relacionalidad es más evidente que en las partes del cuerpo, conforme a los dos criterios propuestos, que son la unicidad y la proximidad del vínculo. Por su lado, los parientes son cognitivamente hablando entidades independientes que se integran, en un segundo momento, en la relación. Las partes del cuerpo al contrario hay que aislarlas cognitivamente para que se pueda apreciar una relación dentro de lo que parece ser, a primera vista, una sola entidad. Considerar la relacionalidad un concepto graduado, bien es verdad, socava la bipartición formal entre complementos y adjuntos, en nivel semántico.

El concepto de esfera personal, introducido por Bally (1926), denota lo alienable (en nivel fenomenológico) tratado como inalienable (en nivel lingüístico). Así, no delimita de ninguna manera un área estable. La propia distinción alienable/inalienable, con ser de orden contradictorio en la fenomenología, no lo es en las lenguas. Al contrario, tipos de posesión a todas luces históricamente establecidos, puede ser de interés comunicativo tratarlos como indiscutibles. Los recursos estructurales románicos, en todo caso, conforman una cadena de opciones que matizan la posesión en estos dos niveles, el fenomenológico y el comunicativo, como evidente o por establecer. Para el ámbito nominal podría formularse la siguiente jerarquía de recursos, asociada a las conceptualizaciones de pertenencia/disposición, conforme con las sugerencias universales de Seiler (1983: 85–94):

[+pertenencia]

clítico monosilábico > clítico bisilábico > posesivo nominal pos-nominal > posesivo nominal predicativo > posesivo preposicional pos-nominal > posesivo preposicional predicativo (> posesión verbal)

[+disposición].

No investigamos la posesión verbal (la que corresponde a la semántica lexical de determinados verbos). Las construcciones con poseedor externo, en las que la posesión coopera con otras relaciones en la oración, quedaron fuera de la jerarquía. Habría que situarlas por arriba de los clíticos en el extremo de la pertenencia, considerando que la inversión estructural es zero en el primer tipo de construcción, que es zero a modo ambivalente en el caso del poseedor dativo. En este caso, un alto grado de experimentación del poseedor puede compensar una inalienabilidad

⁴⁰ Nichols (1988: 570), Chappell/McGregor (1995b: 8).

mediocre. Es decir, el dativo se construye desde dos fundamentos, en dos realidades, de manera independiente.

Rechazamos la idea de que la duplicación clítica del poseedor, extensa en el español americano, es redundante. Nos parece ingenua la idea de que la meta de los hablantes es transmitir información. Construyen la realidad, conforme a sus intereses y atendiendo a las circunstancias (discursivas). La retórica nos lo había enseñado desde antiguo, el estructuralismo nos lo hizo olvidar, para que reconozcamos otras regularidades, a lo largo de algunas décadas. En el campo de la posesión, los hablantes tratan el nivel referencial y el informativo, el fenomenológico y el discursivo, al mismo tiempo, conformando relaciones asimétricas, en una escala de más a menos, como posesión construida o por construir.

Referencias

- Alexiadou, Artemis 2003. „Some notes on the structure of alienable and inalienable possessors“, in: Coene/d’Hulst 2003, 167–188.
- Allan, Keith 1998. „On the semantic frames of *be* and ‘possessive’ *have*“, in: Anna Siewierska/Jae Jung Song eds., *Case, typology and grammar. In honour of Barry J. Blake*, Amsterdam/Philadelphia: Benjamins, 1–18.
- Bally, Charles 1926. „L’expression des idées de sphère personnelle et de solidarité dans les langues indo-européennes“, in: Frank Fankhauser/Jakob Jud eds., *Festschrift Louis Gauchat*, Aarau: Sauerländer, 68–78.
- Baron, Irène/Herslund, Michael/Sørensen, Finn eds. 2001. *Dimensions of possession*, Amsterdam/Philadelphia: Benjamins.
- Bartning, Inge 1996. „Éléments pour une typologie des SN complexes en *de* en français“, *Langue Française* 109, 29–43.
- Bartning, Inge 2001. „Towards a typology of French *de* NP structure or how much possession is there in complex noun phrases with *de* in French?“, in: Baron/Herslund/Sørensen 2001, 147–167.
- Benveniste, Emile 1966. „Être’ et ‘avoir’ dans leurs fonctions linguistiques“, in: Emile Benveniste, *Problèmes de linguistique générale* (vol. 1), Paris: Gallimard, 187–207.
- Bosque, Ignacio/Demonte, Violeta eds. 1999. *Gramática descriptiva de la lengua española*. 3 vols., Madrid: Espasa-Calpe.

- Boudon, Pierre 2002. *Le champ sémantique de la parenté. Rapport entre langage et représentation des connaissances*, Paris: Harmattan.
- Castilho, Ataliba T. de 2010. *Nova gramática do português brasileiro*, São Paulo: Contexto.
- Chappell, Hilary/McGregor, William eds. 1995a. *The grammar of inalienability*, Berlin/New York: Mouton de Gruyter.
- Chappell, Hilary/McGregor, William 1995b. „Prolegomena to a theory of inalienability“, in: Chappell/McGregor 1995a, 3–30.
- Coene, Martine/d’Hulst, Yves eds. 2003. *From NP to DP. The syntax and semantics of noun phrases, vol. 2. The expression of possession in noun phrases*, Amsterdam/Philadelphia: Benjamins.
- Company Company, Concepción 1993. „Su casa de Juan’. Estructura y evolución de la duplicación posesiva en español“, in: Ralph Penny ed., *Actas del I Congreso Anglo-Hispano*, vol. 1: *Lingüística*, Madrid: Castalia, 73–86.
- Cordin, Patrizia 1988. „I possessivi: pronomi e aggettivi“, in: Renzi 1988/vol. 1, 605–616.
- Cunha, Celso/Cintra, Luís F. Lindley ⁴1987. *Nova gramática do português contemporâneo*, Lisboa: Sá da Costa.
- Dahl, Östen/Koptjevskaja-Tamm, Maria 2001. „Kinship in grammar“, in: Baron/Herslund/Sørensen 2001, 201–225
- Delsing, Lars-Olaf/Egerland, Verner 2002. „Kinship nouns in possessive constructions in Italian and Scandinavian“, *Sprachtypologie und Universalienforschung* 55.2, 103–120.
- Evans, Nicholas 2000. „Kinship verbs“, in: Petra M. Vogel/Bernard Comrie eds., *Approaches to the typology of word classes*, Berlin/New York: Mouton de Gruyter, 103–172.
- Floriric, Franck 2003. „Note sur l’italien ‘loro’. Vraiment un clitique?“, *Vox Romanica* 62, 28–52.
- Graffi, Giorgio 1994. *Sintassi*, Bologna: Il Mulino.
- Grevisse, Maurice/Goosse, André ¹⁴2007. *Le bon usage. Grammaire française*, Bruxelles/Paris: De Boeck/Duculot.
- Guéron, Jacqueline 2003. „Inalienable possession and the interpretation of determiners“, in: Coene/d’Hulst 2003, 189–220.
- Guéron, Jacqueline/Zribi-Hertz, Anne eds. 1998. *La grammaire de la possession*, Nanterre: PU de Paris X.
- Haspelmath, Martin 1999a. „External possession in a European areal perspective“, in: Payne/Barshi 1999, 109–135.
- Haspelmath, Martin 1999b. „Explaining article-possessor complementarity. Economic motivation in noun phrase syntax“, *Language* 75.2, 227–243.

- Haspelmath, Martin/König, Ekkehart/Wulf, Oesterreicher/Raible, Wolfgang eds. 2001. *Language Typology and Language Universals*. 2 vols., Berlin/New York: de Gruyter (= HSK 20.1/2).
- Heine, Bernd 1997. *Possession. Cognitive sources, forces and grammaticalization*, Cambridge: CUP.
- Heinz, Michaela 2003. *Le possessif en français. Aspects sémantiques et pragmatiques*, Bruxelles/Paris: De Boeck/Duculot.
- Himmelman, Nikolaus P. 1997. *Deiktikon, Artikel, Nominalphrase. Zur Emergenz syntaktischer Struktur*, Tübingen: Niemeyer.
- Hölker, Klaus 1996. *Die Possessive des Italienischen*, Münster etc.: LIT.
- Jacob, Daniel 1993. „Possession inaliénable et référence définie“, in: Gerold Hilty ed., *Actes du XXe Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes, Zurich 6–11 avril 1992*, Tübingen: Francke, vol. 3, 137–154.
- Jacob, Daniel 2003. „‘Possession’ zwischen Semasiologie und Onomasiologie“, in: Andreas Blank/Peter Koch eds., *Kognitive romanische Onomasiologie und Semasiologie*, Tübingen: Niemeyer, 33–54.
- Jonsson, Niklas 2001. „Kin terms in grammar“, in: Haspelmath/König/Oesterreicher/Raible 2001, vol. 2, 1203–1214.
- Kliffner, Michael D. 2002. „Register variation in Brazilian Portuguese inalienable possession“, *Sprachtypologie und Universalienforschung* 55.2, 121–140.
- König, Ekkehart 2001. „Internal and external possessors“, in: Haspelmath/König/Oesterreicher/Raible 2001, vol. 2, 970–978.
- Koptjevskaja-Tamm, Maria 2001. „Adnominal possession“, in: Haspelmath/König/Oesterreicher/Raible 2001, vol. 2, 960–970.
- Koptjevskaja-Tamm, Maria 2002. „Adnominal possession in the European languages: form and function“, *Sprachtypologie und Universalienforschung* 55.2, 141–172.
- Lamiroy, Béatrice 2001. „Grammaticalisation et possession inaliénable dans les langues romanes et germaniques“, in: Lene Schøsler ed., *La valence, perspectives romanes et diachroniques*, Stuttgart: Steiner, 82–97.
- Lamiroy, Béatrice/Delbecq, Nicole 1998. „The possessive dative in Romance and Germanic languages“, in: William van Belle/Willy van Langendonck eds., *The dative*, Amsterdam/Philadelphia: Benjamins, vol. 2, 29–74.
- Langacker, Ronald W. 1995. „Possession and possessive constructions“, in: John R. Taylor/Robert E. MacLaury, eds., *Language and the cognitive construal of the World*, Berlin/New York: Mouton de Gruyter, 51–79.

- Lévy-Bruhl, Lucien 1914. „L’expression de la possession dans les langues mélanésiennes“, *Mémoires de la Société de Linguistique de Paris* 19.2, 96–104.
- Loporcaro, Michele 2002. „Il pronome ‘loro’ nell’ Italia centro-meridionale e la storia del sistema pronominale romanzo“, *Vox Romanica* 61, 48–116.
- Neves, Maria Helena de Moura ²1996. „Possessivos“, in: Ataliba T. de Castilho ed., *Gramática do português falado*, vol. 3 : *As abordagens*, Campinas: UniCamp, 149–209.
- Neves, Maria Helena de Moura 2008. „Os pronomes“, in: Rodolfo Ilari/Maria Helena de Moura Neves eds., *Gramática do português culto falado no Brasil*, vol. 3 : *Classes de palavras e construções*, Campinas: UniCamp, 507–622.
- Nichols, Johanna 1988. „On alienable and inalienable possession“, in: William Shipley ed., *In honor of Mary Haas. From the Haas Festival Conference on Native American Linguistics*, Berlin/New York: Mouton de Gruyter, 557–609.
- Nikiforidou, Kiki 1991. „The meaning of the genitive: a case study in semantic structure and semantic change“, *Cognitive Linguistics* 2, 149–205.
- Payne, Doris L./Barshi, Immanuel eds. 1999. *External possession*, Amsterdam/Philadelphia: Benjamins.
- Picallo y Gemma Rigau, M. Carme 1999. „El posesivo y las relaciones posesivas“, in: Bosque/Demonte 1999, vol. 1, 973–1023.
- Real Academia Española/Asociación de Academias de la Lengua 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. 2 vols., Madrid: Espasa/Libros.
- Renzi, Lorenzo/Salvi, Giampaolo/Cardinaletti, Anna eds. 1988–1995. *Grande grammatica italiana di consultazione*. 3 vols., Bologna: Il Mulino. ²1996–2001.
- Riegel, Martin/Pellat, Jean-Christophe/Rioul, René ⁴2009. *Grammaire méthodique du français*, Paris: PUF/Quadrige.
- Salvi, Giampaolo 1988. „La frase semplice“, in: Renzi 1988/vol. 1, 29–113.
- Salvi, Giampaolo/Vannelli, Laura 2004. *Nuova grammatica italiana*, Bologna: Il Mulino.
- Seiler, Hansjakob 1983. *Possession as an operational dimension of language*, Tübingen: Narr.
- Seiler, Hansjakob 2001. „The operational basis of possession. A dimensional approach revisited“, in: Baron/Herslund/Sørensen 2001, 27–40.
- Shibatani, Masayoshi 1994. „An integrational approach to possessor raising, ethical datives and adversative passives“, *Berkeley Linguistics Society* 20, 461–486.
- Spanoghe, Anne-Marie 1995. *La syntaxe de l’appartenance inaliénable en français, en espagnol et en portugais*, Frankfurt a.M.: Peter Lang.

- Stassen, Leon 2001. „Predicative possession“, in: Haspelmath/König/Oesterreicher/Raible 2001, vol. 2, 954–960.
- Teyssier, Paul 1976. *Manuel de langue portugaise. Portugal. Brésil*, Paris: Klincksieck.
- Thomas, Earl W. 1969. *The syntax of spoken Brazilian Portuguese*, Nashville: Vanderbilt UP.
- Trifone, Pietro/Palermo, Massimo 2001. *Grammatica italiana di base*, Bologna: Zanichelli.
- Uriagereka, Juan 2000. „Doubling and possession“, in: Birgit Gerlach/Janet Grijzenhout eds., *Clitics in phonology, morphology and syntax*, Amsterdam/Philadelphia: Benjamins, 405–431.
- Zribi-Hertz, Anne 1999. „Le système des possessifs en français standard moderne“, *Langue Française* 122, 7–29.